

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La investigación de los elementos de riqueza sujetos á la contribución industrial y de comercio viene siendo materia constante de discusión administrativa y de ensayos diversos, hasta ahora no coronados por un éxito completo.

El Real decreto de 11 de Mayo de 1882, organizando, como derivación de la ley de 31 de Diciembre de 1881, el cuerpo de inspectores de la contribución industrial, debe considerarse como un esfuerzo más en la ya larga serie de los intentados para mejorar el servicio de que se trata. Dióse por él á aquellos funcionarios el carácter de empleados públicos con todos los deberes y derechos de tales, y se les puso bajo la dependencia inmediata, directa y exclusiva del Ministerio de Hacienda en la Administración central, y de sus Delegaciones en la provincial. Parecía lógico, en efecto, que la correlación íntima que así se establecía entre el cuerpo de inspectores de la contribución industrial y la más elevada representación del Gobierno en la gestión económica central y provincial, dando á sus individuos conciencia de la alteza de su misión, impediría la reproducción de los defectos de que en mayor ó en menor

escala han solido adolecer sus gestiones.

Sin embargo, sin causas políticas, sociales ni económicas que lo justifiquen, los valores de la contribución industrial acusan un descenso sensible en el año económico que termina, y portanto una presunción vehemente de deficiencia en la acción investigadora.

La Secretaría del Ministerio de mi cargo y las Delegaciones de Hacienda ejercen respectivamente en la Administración central y provincial funciones abstractas demasiado elevadas sobre todos los impuestos, rentas y servicios económicos, para que les sea dable fijar constantemente la atención en uno sólo, ni ménos en un detalle determinado, como respecto á la contribución industrial lo es la investigación de sus elementos. No es posible que la Secretaría de este Ministerio, ni las Delegaciones de Hacienda, sigan paso á paso la gestión investigadora, analicen y estudien sus resultados, los comparen con los de otras épocas y otras localidades, conozcan y aplaudan las muestras de celo y actividad, y censuren y corrijan las de negligencia casual ó intencionada.

Estos son deberes propios de la Dirección general y de las Administraciones de Contribuciones; aquélla en la Administración central y éstas en la provincial, llamadas á administrar el impuesto y á responder de sus rendimientos. Mas para que estos deberes sean exigibles, preciso es que la Dirección de Contribuciones conozca el personal de inspectores y pueda aquilatar sus eualidades, ordene su distribución y examine sus trabajos, y que las Administraciones de Contribuciones ejerzan autoridad sobre los individuos de dicho cuerpo, que respectivamente se les asignen, y puedan ordenarles directamente, sin rémora de ninguna clase, la práctica de las diligencias normales ó extraordinarias

que exige el servicio administrativo del impuesto; esto no obsta para que por este Ministerio continúen haciéndose los nombramientos de aquellos empleados, á la par que ejerciendo sobre el cuerpo las altas funciones de inspección que le corresponden sobre todos los ramos de la Administración económica, y que los delegados de Hacienda ejerzan igual inspección en las provincias.

El Ministro que suscribe se propone estudiar y someter á V. M. otras reformas más radicales en el servicio de comprobación é investigación de la contribución industrial, indicando, si necesario fuere, las que entienda convenientes en la ley de su creación, que lo fué la de 31 de Diciembre de 1881: las que ahora propone son puramente reglamentarias, y sin otra tendencia que la de dar la cohesión y subordinación lógicas y correlativas á organismos que tienen un mismo objetivo en sus respectivas esferas, como lo son la Dirección general de Contribuciones, las Administraciones de Contribuciones y Rentas y el cuerpo de inspectores de la contribución industrial, facilitando el cumplimiento de los deberes de todos y la eficacia de las responsabilidades que de ellas se deduzcan.

A esto, como más apremiante, se reduce por ahora la propuesta que tengo la honra de elevar á V. M. y á extender á los gastos de locomoción de los inspectores entre los distritos municipales, el abono que les está concedido en los de provincia á provincia; pues que de lo contrario sus modestas asignaciones apenas alcanzan á sufragarlos y expone más indefensos á los interesados á las sugerencias de la mala fe.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Junio de 1883.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Justo Pelayo Cuesta.

REAL DECRETO.

De acuerdo con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda,
Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Los inspectores de la contribución industrial dependerán en lo sucesivo, inmediatamente, de la Dirección general de Contribuciones y de las Administraciones de Contribuciones y Rentas, sin perjuicio de la alta inspección que sobre sus servicios, como sobre todos los demás de la Administración económica, corresponde al Ministerio de Hacienda y á sus Delegaciones respectivamente en la Administración central y provincial.

Segundo. El nombramiento y la separación de los inspectores continuarán haciéndose por el Ministerio de Hacienda, con sujeción á las reglas establecidas para la provisión de cargos públicos por la ley de 21 de Julio de 1876 y á las especiales de este cuerpo fijadas por el Real decreto de 11 de Mayo de 1882. La asignación del personal á las provincias según las necesidades del servicio, y las traslaciones que el mismo exija, serán ordenadas en lo sucesivo por la Dirección general de Contribuciones.

Tercero. Corresponde á la Dirección general de Contribuciones en la Administración central, y á sus dependencias en la provincial, el ordenar directamente y examinar la formación de padrones, estadísticas, expedientes, memorias y demás trabajos propios del cuerpo de que se trata, centralizándose en aquella oficina general donde radicará su residencia oficial cuanto al personal, á sus escalafones y al percibo de haberes disponen el Real decreto de 11 de Mayo de

1882 y la Real orden de 1.º de Setiembre del mismo año.

Cuarto. Los inspectores de la contribución industrial continuarán percibiendo las asignaciones, recargos y emolumentos que les correspondan, y asimismo los gastos de locomoción de provincia á provincia y de distrito á distrito en una misma provincia, computados éstos en la forma y cuantía establecidas por el art. 11 del Real decreto de 11 de Mayo de 1882.

Quinto. Se consideran modificados el Real decreto citado y las Reales ordenes de 1.º y 15 de Setiembre de 1882, en cuanto se opongán á las disposiciones que anteceden, y se procederá á reformar en consonancia con ellas el reglamento del cuerpo de inspectores de la contribución industrial de 31 de Diciembre de 1881, quedando en lo demás en toda su fuerza y vigor legales.

Dado en Palacio á veinte y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Justo Pelayo Cuesta.

Comisión provincial.

Sesión de 11 de Febrero de 1883.

En la ciudad de Logroño, á 11 de Febrero de 1883, siendo la hora de las siete de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Nicanor de Rivas, los señores

DIPUTADOS:

En la Caja,

Uzquiaino.

En la Comisión,

Merino.

Jiménez.

Bobadilla.

SECRETARIO,

Fárias.

COMANDANTE,

Francia.

FACULTATIVOS:

En la Caja,

D. José Pastor.

D. Ecequiel Lorza.

En la Comisión,

D. Eusebio Pérez Pereda.

D. Tomás Sáenz Viguera.

TALLADORES:

En la Caja,

D. Damián Soriano.

D. Juan García.

En la Comisión,

C. José Requena.

D. Antonio Palmero.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Maro.—Cupo 29.

1. Nicanor Martín y Ruano. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo.

2. Juan Cruz Lezana Zuazo. Tallado en Caja, corto para activo. Alta en la recluta para el caso de guerra.

3. Blas Gorvea Vizcaygana. Alta en activo.

4. Isidoro Urrecho Caño. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo destinado á la recluta para el caso de guerra.

5. Martín Busto Otero. Alta en activo.

6. Luis Vélez Florestán. Alta con destino activo.

7. Julián Val Barredo. Alego ser hijo de padre pobre sexagenario, siendo exceptuado con reclamación. Reconocido, útil. Se concedió término hasta 1.º de Marzo para la ampliación de expedientes justificativos, siendo filiado el mozo con destino á la recluta para el caso de guerra.

8. Felipe Núñez Vázquez. Reconocido en Caja, inútil. Alta en la recluta para el caso de guerra.

9. Victoriano Rico Moreno. Reconocido en Caja, fué declarado inútil. Alta como el anterior.

10. Fernando Aparicio Vélez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo.

11. Manuel Gómez y Gómez. Reconocido en Caja y declarado inútil, se acordó fuese alta en la recluta para el caso de guerra.

12. Bernabé Caño Moreno. Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Alta para activo en este concepto.

13. Ecequiel Martínez Canal. Alta para activo.

14. Pedro de Lahoz García. Exceptuado sin reclamación, por ser hijo de padre pobre sexagenario. Alta en la recluta para el caso de guerra.

15. Gregorio Martínez Vega. Alta para activo.

16. Millan Carabajo Fernández. Alta para activo.

17. Fidel Arellano y Pablo Martínez. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Revisado el expediente, se acordó fuese alta á la recluta para el caso de guerra.

18. Robustiano Arnáez Bengoba. Reconocido en Caja, inútil. Alta en la recluta para el caso de guerra.

19. Teodoro González Peñalba. Alta con destino activo.

20. Pedro Alcalde Fernández. Tallado en Caja, corto para activo. Alta en la recluta para el caso de guerra.

21. Alejandro Pérez Ortega. Tallado en Caja, no alcanzó la estatura de un metro 500 milímetros. Se acordó quedase excluido.

22. Hipólito Castillo Villanueva. Reconocido en Caja, se le declaró pendiente de curación y se acordó ingresara en el hospital provincial.

23. Gil Villegas Ruiz. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta con destino al servicio activo.

24. Eusebio Pérez Urrecho. No alcanzando la talla para activo, se acordó fuese destinado á la recluta para el caso de guerra.

25. Julián Almarza Juarrero. Alta en el servicio activo.

26. Basilio Alonso y Rico. Voluntario en el regimiento Infantería de Gerona. Se acordó pedir certificado de existencia.

27. Victoriano Martínez Virumbrales. Alego ser hijo de padre pobre sexagenario y fué exceptuado sin reclamación. Destinado á la recluta para el caso de guerra.

28. Florentino Díaz Gil. Exceptuado sin reclamación por ser hijo de viuda pobre. Alta como el número anterior.

29. Valeriano Santos García. Exceptuado como el anterior por la misma causa. Igual destino.

30. Anastasio Castro Rodríguez. Reconocido, útil. Alta para activo.

31. Fructuoso Gibaja Palacios. Alego ser hijo de padre pobre sexagenario, siendo exceptuado sin reclamación. Alta en la recluta para el caso de guerra.

32. Domingo Rubio Amigo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Alta como el anterior.

33. Alvaro Bañales Santero. Reconocido en la Caja, útil, conforme. Alta para activo.

34. Cándido Apellániz Herrán. Alta para activo.

35. Dionisio Castillo Olarte. Expuso ser hijo de viuda pobre, siendo exceptuado sin reclamación. No se presentó por hallarse enfermo.

36. Federico Yárritu Álvarez. Tallado en Caja, corto para activo. Alta en la recluta para el caso de guerra.

37. Victoriano Barrionuevo Alonso. Voluntario en el regimiento disciplinario de Ceuta. Se acordó solicitar certificado de existencia.

38. Angel Zúñiga Campo. Alego ser hijo de viuda pobre, siendo exceptuado sin reclamación. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

39. Venancio Zalabardo San Martín. Voluntario en el primer regimiento de Ingenieros. Se acordó solicitar certificado.

40. Simeón Uргуía Sagredo. Reconocido en Caja, útil, conforme.

41. Francisco Fernández Junquera. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Destinado á la recluta para el caso de guerra.

42. Alejandro Martínez Oñate. Voluntario en el regimiento Infantería de Murcia. Se pidió certificado.

43. Félix Urrecho Díaz. Reconocido y declarado útil condicionalmente, fué alta para activo en este concepto.

44. Cecilio Sáez de la Maleta y del Río. Tallado en Caja, corto para activo. Alta en la recluta para el caso de guerra.

45. Luis Pisón Jubera. Alta para activo.

46. Justo Galajares Martínez. Medido en Caja y no alcanzando la talla de un metro quinientos milímetros, se acordó quedara excluido.

47. Joaquín Cereceda Arce. Reconocido, se le declaró pendiente de curación. Solicitó redimir y fué alta para activo en este concepto.

48. Laureano Benedicto y Santa María. Alego ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Alta en la recluta para el caso de guerra.

49. Juan Cruz Olarte Gutiérrez. Exceptuado sin reclamación por ser también hijo de viuda pobre. Alta en la recluta como el anterior.

50. Francisco Pérez Gómez. Medido en Caja, no alcanzó la talla de un metro quinientos milímetros. Quedó excluido.

51. Eugenio Galbarriatu Lacarra. Alta para activo.

52. Juan Bernal Campo. Voluntario en el regimiento Infantería de Cuenca. Se acordó pedir certificado de existencia.

53. Fidel Valdés Ugalde. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo.

54. Juan José Martínez Carrero y Carrasco. Alta para activo.

55. Federico Abaygar Pérez. Voluntario en el batallón cazadores de las Navas. Se acordó pedir certificado.

56. Anselmo la Cuesta Crespo. Tallado en Caja, corto para activo. Alta en la recluta para el caso de guerra.

57. Juan López Fernández. Reconocido en Caja, útil, conforme. Ante la Comisión expone la madre que ha fallecido un hijo político; pero no concurriendo las demás circunstancias de excepción, se acordó que el mozo fuese alta con destino al servicio activo.

58. Ruperto Izquierdo Munguira. Alta para activo.

59. Francisco Sancho Pérez. Alta para activo.

60. Julián Perujo Galatas. Alta con destino al servicio activo.

61. Benito Fernández Casillas. Medido en Caja y no alcanzando la talla de un metro quinientos milímetros, quedó excluido.

62. Benito Ezquerria Larremendi. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo.

63. Eustaquio López Gibaja. Alta para activo.

64. Policarpo Rios García. Alta para activo.

65. Clemente Martínez Bernechea. Alta en la recluta disponible.

Reemplazo de 1880.

1. Primitivo M.º Lafuente y Castillo. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó fuese alta para activo en este concepto, y baja el número 29, Cándido Sobrón Soto, que pasa á la recluta.

10. Braulio Gibaja Salazar. Tallado en Caja, corto para activo,

13. Andrés Lezama y Llanos. Tallado en Caja, corto para activo.

19. Eugenio Lor y Delgado. Reconocido en Caja, fue considerado inútil por el Sr. Pastor y útil por el señor Lorza. Reconocido por los señores Pérez y Sáenz Viguera, fué declarado inútil.

32. Luciano Alonso Bermejo. Tallado en Caja, corto para activo.

42. Acisclo Apellániz Herrán. Tallado en Caja, corto para activo.

Reemplazo de 1881.

6. Francisco Galán Rodrigo. Habiendo cesado la excepción, se acordó fuese alta en el servicio activo y solicitar la baja del número 28, Lorenzo Hernández Abarrategui, que pasa á situación de recluta disponible.

9. Fermín Díez Alarcón. Tallado en Caja, corto para activo.

10. Cesáreo Rioja Mendoza. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó fuese alta para activo en este concepto y baja el número 26, Francisco Laherrán Ayala, que pasa á la recluta.

25. Felipe Pinedo Núñez. Reconocido, fué declarado inútil.

33. Lino Ortega Bernechea. Habiendo cesado la excepción, se acordó fuese alta en la recluta disponible.

36. Leon Sáenz Casal. Se adoptó igual acuerdo.

38. Recaredo Sáenz Santa María é Ibarra. No se presentó. Se le concedieron 15 días de término.

48. Bonifacio Hermosilla González. Alta á la recluta disponible.

57. José Corcuera Doros. Reconocido en Caja, fué declarado inútil.

61. Gregorio Alcalde Fernández. Tallado en Caja, corto para activo.

Reemplazo de 1882.

Núm. 3. Pedro Pablo Arcaya Loizaga. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó fuese alta para activo en este concepto.

6. Domingo Rodrigo Oñate. Reconocido en Caja, útil, reclamó. Reconocido ante la Comisión, fué declarado inútil. Reconocido por D. Pablo Salinas, para dirimir la discordia, fué considerado útil y se acordó su alta en activo.

8. Santiago López Pérez. Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Se acordó fuese alta para activo en este concepto.

12. Leocadio Ollora Jáuregui. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó fuese alta para activo en este concepto.

15. Gregorio Rubio Fernández. Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Alta para activo en este concepto.

19. Julián Díaz Simavilla. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó fuese alta para activo en este concepto.

24. Raimundo Gil Otero. Reconocido en Caja, fué declarado inútil.

39. Antonio García Peña Brieua. Tallado en Caja, corto para activo.

5. Dámaso Rey Martínez. Reconocido en Caja, fué declarado inútil.

Por ingreso de números anteriores, se acordó solicitar pasaran á situación de reclutas disponibles el número 40, Vicente Fabregat Pons; el 38, Melitón Hierro Vélez; el 36, Gregorio Fernández Ontiveros; el 35, Gumerindo González Gómez; el 33, José Martínez Izquierdo, y el 32, Leon Bello Martínez.

Zarraton.—Cupo 3.

Núm. 1. Julián Martínez Ruiz. Tallado en Caja, corto para activo. Reconocido, inútil. Alta á la recluta para el caso de guerra.

2. Eladio Manzanos López. Reconocido en Caja, útil, reclamó. Reconocido ante la Comisión y declarado útil, se acordó fuese alta en activo.

3. Sebastián Abalos Negueruela. Alta para activo.

4. Pablo Junquera Martínez. Alegó mantener á un hermano menor de diez y siete años y fué declarado soldado por no justificar la excepción. Reclamó. Reconocido ante la Comisión, útil, conforme. No presentando prueba alguna de la excepción alegada, se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Alta para activo.

5. Pedro Vozmediano Leon. Alegó ser hijo de viuda pobre, siendo exceptuado sin reclamación. Alta en la recluta para el caso de guerra.

6. Pedro Arroyo Salazar. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reconocido ante la Comisión el padre, fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicación la regla 7.^a art. 93 de la ley, se acordó que el mozo fuese alta á la recluta disponible.

7. Martín Junquera Rioja. Expuso tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó fuese alta en la recluta con nota recurso pendiente, y pedir certificado de existencia del hermano.

8. Dámaso Manzanos Cerezo. Alegó mantener á una hermana huérfana y fué exceptuado sin reclamación. Alta á la recluta para el caso de guerra.

Reemplazo de 1880.

Núm. 3. Patricio Martínez Ruiz. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó que fuese alta con nota de recurso pendiente; solicitar certificado del hermano, y la baja del número 6, Vicente Juarrero Guinea, que pasa á la recluta disponible.

Reemplazo de 1881.

Núm. 4. Arsenio Juarrero Guinea. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó fuese alta en la recluta con nota de recurso pendiente, y pedir certificado de existencia del hermano.

Reemplazo de 1882.

Núm. 3. Vicente García Manzanares. No se presentó á ser reconocido por hallarse enfermo. Se acordó lo verifique en 1.^o de Marzo.

5. Ildefonso Negueruela Pérez. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército de Puerto-Rico. Se acordó fuese alta en activo con nota de recurso pendiente; pedir certificado de existencia del hermano, y solicitar la baja del número 7, Lorenzo Alonso Lopez, que pasa á la recluta.

Redimieron, con arreglo á las disposiciones de la ley de Reclutamiento, Juan Prida Royo, número 2 del alistamiento de El Redal; Ecequiel Martínez Casado, Millán Carabajo Fernández, Teodoro González Peñalba, Julián Almarza Juarrero y Joaquín Cereceda Arce, números 13, 16, 19, 25 y 47 del alistamiento de Haro; Germán Saenz Rubio, número 25 de Cenicero; Juan Crisóstomo Saenz Bueno, número 4 de Aulsejo, y Primitivo Tejada Balda, número 3 de Villamediana.

Se levantó la sesión.—El secretario, Joaquín Farias.

Delegación de Hacienda.

Desde el día tres al trece del próximo Julio, se satisfará por la Tesorería de Hacienda de esta provincia á los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la misma, la mensualidad de Junio actual, previa presentación de los justificantes de existencia y estado, provistas de los sellos respectivos al haber que cada uno disfruta, según previene la instrucción de los presupuestos vigentes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 28 de Junio de 1883.—El delegado de Hacienda, Luis María de Robles.

Don Leoncio López, administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia y presidente de la comisión de Evaluación de esta capital.

HAGO SABER: Que habiéndose girado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta capital del año de 1883-84, queda expuesto al público en la Secretaría de la comisión durante el término de diez días, para que los contribuyentes se enteren de las cuotas que han de satisfacer durante el repetido ejercicio y presentar las reclamaciones oportunas los que se consideren agraviados.

Logroño 28 de Junio de 1883.—Leoncio López.—V.^o B.^o, El delegado de Hacienda, Robles.

Don Leoncio López, administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial de esta capital que ha de regir para el año económico de 1883 á 1884, queda expuesta al público en la oficina de esta Administración, durante el término de 15 días, para que, conforme á lo que determina el artículo 67 del reglamento vigente, puedan los contribuyentes de las clases no agremiadas y de las que estándolo haya hecho el reparto la Administración por la falta de asistencia de los síndicos y clasificadores, enterarse de la cuota que les ha sido señalada y presentar las reclamaciones oportunas los que se consideren agraviados.

Logroño 28 Junio 1883.—Leoncio López.—V.^o B.^o,—El delegado de Hacienda, Robles.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Pazuengos.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1883-84, los contribuyentes en él comprendidos, así vecinos como forasteros, pueden examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días y hacer las reclamaciones que crean convenientes, ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Pazuengos 26 de Junio de 1883.—El alcalde, Cipriano Escarza.

Ayuntamiento de Soto en Cameros.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1883-84, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por el término de 8 días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar ante la Delegación de Hacienda si se consideran perjudicados.

Soto en Cameros 25 de Junio de 1883.—P. A. del alcalde, el teniente alcalde, Manuel Redondo Fernández

Ayuntamiento de Torremuña.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1883-84, los contribuyentes en él comprendidos, así vecinos como forasteros, pueden examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días y hacer las reclamaciones que crean convenientes ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Torremuña 24 de Junio de 1883.—El alcalde, Bartolomé Martínez.

Ayuntamiento de Cabezón.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1883-84, se halla expuesto al público por el término de 8 días en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan los contribuyentes examinarlo y reclamar de agravio si se creen perjudicados, lo que harán ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, según el nuevo procedimiento administrativo establecido por la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Cabezón 23 de Junio de 1883.—El alcalde, Victoriano Martínez.

Ayuntamiento de Villar de Torre.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo año económico de 1883-84, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes, y si se creyeren agraviados entablar las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, conforme al nuevo procedimiento legal.

Villar de Torre 22 de Junio de 1883.—El alcalde, Rudesindo del Pozo.

Ayuntamiento de Briñas.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883-84, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes en él comprendidos sus reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Briñas 26 de Junio de 1883.—El alcalde, Domingo Blanco.

Anuncios particulares.

**DIAMANTE DEL VINICULTOR
y
ESCUELA DE VINIFICACION**

2.ª edición corregida y mejorada,
por

José López Camuñas,
*Cosechero, propietario y autor de
varias obras de vinificación é industria,
en Manzanares, ciudad colindante
con Valdepeñas, en la provincia
de Ciudad-Real.*

Modo de adquirir esta obra.

Consta de más de 550 páginas, en 4.º mayor, láminas y grabados y enseña á elaborar, cura, guía, mejora, sofisticar vinos, aguardientes, licores, vinagres, cervezas, pasas, gaseosas,

bebidas refrescantes, jabones y otros medios de ganar dinero; y descubre fraudes en éstos, y en la medida y aforo de tinajas, envases de líquidos para no ser engañados por los tratantes, aduaneros y empleados de consumos y conseguir un buen producto.

Y por último, además de estas explicaciones, beneficios y ventajas, que por sí solas hacen recomendable la obra que le ofrecemos, encierra otras muchas de seguros resultados que sería prolijo enumerar, y las omitimos por tener la creencia que por pobre que V. fuera y refractario á los adelantos y mejoras, no dejará de pedirnos en seguida un ejemplar del DIAMANTE DEL VINICULTOR, en donde encontrará extensamente explicado lo que desea; y si, como esperamos, cree V. que algunas de estas industrias puede proporcionarle ocupacion, una ganancia apreciable y porvenir honroso, ó instruirse en ellas dedicándose por curiosidad á su lectura en vez de leer una novela, por ejemplo, nos remitirá su importe de 12 pesetas y media que es su precio en toda España.

Único punto de venta en esta provincia, Alava, Aragon y Navarra, imprenta de MENCHACA, calle de los Abades, núm. 1, Logroño, contiguo al Bazar de ropas hechas.

NOTA. Si en vez de dinero ó letra de fácil cobro, nos remiten sellos de correos, en este caso deben mandar 52 reales; y si la obra ha de ser certificada, mandarán además 2 reales los que lo soliciten.—Para América y Africa aumenta una tercera parte el precio.

**REGISTRO GENERAL
DE LA
INDUSTRIA ESPAÑOLA**

*con una sección extranjera
en que figuran las fábricas y establecimientos industriales más importantes de los diversos países de Europa y América*

Y
AGENDA DEL INDUSTRIAL
CONTINUACIÓN DEL ALMANAQUE
PUBLICADO DESDE 1875

POR
LA GACETA INDUSTRIAL.
De venta en la librería de Ortoneda, Abades, 1, Logroño.

**ESCALA DEL PÚLPITO,
Ó SEA
COLECCIÓN DE SERMONES**

PARA TODAS LAS
DOMINICAS Y FESTIVIDADES DEL AÑO,
RECOPIADA
en tablas ó cuadros sinópticos
para facilitar su estudio y su predicación,

POR
D. DOMINGO DIEZ,
PRESBITERO DE HERRAMÉLLURI,
EXAMINADOR SINODAL DEL OBISPADO DE CALAHORRA Y LA CALZADA Y
AUTOR DE LA
CLAVE DE TEOLOGIA MORAL.
Se vende en la imprenta de

este periódico, á 9'50 pesetas ejemplar.

**ESTUDIO PRÁCTICO
DEL
ENJUICIAMIENTO CRIMINAL**

Ó SEA LA LEY
DE 14 DE SETIEMBRE DE 1882
CON
observaciones, notas y concordancias

Y
FORMULARIOS
aplicables á los trámites del juicio criminal y sus incidencias

POR
DON VICENTE AMAT Y FURIÓ

Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valencia
CON UN PRÓLOGO
POR EL
EXCMO. SR. D. TRINITARIO RUIZ CAPDEPÓN
Fiscal del Tribunal Supremo.

CONTIENE TAMBIEN:
El Real decreto de 20 de Junio de 1852 sobre jurisdicción de Hacienda para la represión de los delitos de contrabando; la parte vigente del Reglamento de 25 de Setiembre de 1863 sobre cuestiones de competencia con la Administración; la Ley provisional de 18 de Junio de 1870 dictando reglas para el ejercicio de la gracia de indulto; el decreto de 29 de Marzo de 1873 estableciendo los aranceles judiciales para lo criminal; los artículos aplicables de la ley de enjuiciamiento civil vigente y la ley adicional á la orgánica del Poder judicial.

Hállase de venta en esta capital, librería de ORTONEDA, Abades, núm. 1.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGRONO.

Día 3 de Julio de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psiómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m.ª	728,7	63	13,5	N. E. brisa.	Minima á la sombra, 17,4 Termómetro seco, 23,3 Termómetro húmedo, 18,6 Minima por irradiación 15,2	10,3		8	Despejado.
3 tard.	726,8	45	15,1	S. E. brisa.	Máxima al sol, 41,9 Termómetro seco, 31,2 Termómetro húmedo, 22,0 Máxima á la sombra, 33,4 Kilómetros, 234,87				Idem.